

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA de insertar a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados heredarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende por promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49, de esta capital, los mozos que se expresan a continuación, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, procede su inscripción en el sup. B. O. de la provincia conforme a lo dispuesto en el capítulo noveno del artículo 104 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dichos mozos, según datos que obran en los expedientes respectivos se hallan en ignorado paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Relación que se cita:

- Alfaro
- José Garcés del Garro Muñoz
- Bergasilla Bajera
- Damian Yustes Yustes
- Calahorra
- José Abad León
- José Cruz González
- Raúl Eza San Epifanio
- Ramón Sáenz Herce
- Cárdenas
- José Gabarri Jiménez
- José Jiménez Jiménez
- Casalarreina
- Emilio García Martínez
- Fuenmayor
- Miuel García Cabezón
- Galbarruli
- Julián Cameno Sabando
- Haro
- José Frías Ortiz
- Juan Sáenz Ibarra
- Hormilla
- Pascual Gabarri Jiménez
- Igea
- Juan Toledo Jiménez
- Leiva
- Ricardo Hernani Fuertes

Logroño, 1.ª Sección

- Rodolfo Armas Antoñana
- Felipe Cabrerizo Pérez
- Luciano Fuertes Serrano
- José Galilea García
- José Guillén Alamos
- Pedro Iturriaga Martínez
- Milagros Jadraque Clavijo
- Javier López Sancho
- Juan Martínez Aranguren
- Enrique Martínez García
- José Martínez Faocigan
- Raúl Porres García
- Félix Sáenz Gutiérrez
- Ramos Sagasti Terroba

Logroño 2.ª Sección

- Antonio Azcona Ramos
- Elias Castillo Ruiz
- Adelmiro Porres Ancía

- Ramón Cuelles Guinea
- Modesto Esteban Vila
- Gaspar García Gil
- Julio Maldonado Nausia
- José Mangado Mallayo
- Emilio Martín Ugarte
- Angel Reondo Muñoz
- Posé Sáenz Ruiz
- Jesús Sedano Barribero
- José Tudanca García
- Andrés Viguera López
- Félix Viguera Montaña
- José Yuste Ligeró

Logroño 3.ª Sección

- Teodoro Arnaez Martínez
- José Bella Crespo
- Angel Díez Mayor
- Miguel Díez Pastor
- Angel Ejedo Sáenz
- Fermín García Negrillos
- Francisco García Zabala
- José Garoña Barraros
- Emiliano Gil García
- Segundo González Luna
- Fernando González Viguera
- Antonio Herce Redondo
- Roberto Miguel Marauri
- Juan de Paso Osés
- Fidel Cameno Calleja
- Nájera
- Nalda
- Miguel Lázaro Palacios
- Ochánduri
- Leandro Gil Sáinz
- Ortigosa
- José Mendez Blanco
- Antonio Ramirez Alvarez
- El Rasillo
- Lorenzo Ruiz Ramirez
- Santo Domingo C.
- Jesús Bañuelos Moreno
- José Gómez Sáenz
- Milagros Navarro Bartolomé
- Enrique Palacios Gómez
- Torrecilla de Cameros
- Jesús Albebrto González Peralta
- Villar de Arnedo
- Juan José Aguado Taboada

Logroño, 18 agosto de 1956.

El Gobernador Civil,

Fernando Herrero Tejedor

1089

CIRCULAR

1248

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Calahorra; en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cochiqueras, señalándose como zona sospechosa toda la zona urbana de Calahorra y extrarradios; como zona infecta la zona urbana de Calahorra y como zona de inmunización Calahorra.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de

los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de salir ganado receptible de Calahorra, sin autorización reglamentaria; prohibición de celebrar el mercadillo semanal de esta clase de ganado; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 14 de agosto de 1956

El Gobernador Civil

1070

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación, se anuncia la subasta de obras siguientes.

Reparación de explanación y firme de los Km. 2 al 6 y riego asfáltico del Km. 1, del camino vecinal de «Logroño a El Cortijo», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 247.392,00, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de pesetas 4.947,85 y la definitiva de 9.895,70 ptas.

Las fianzas provisionales necesarias para concurrir a estas subastas se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o valores del Estado en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro de término de 15 días a contar de la fecha en que se comuniqué al interesado la adjudicación definitiva siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha de cinco meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado timbradas provincially que le correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de

(aquí el nombre de las obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de los seguros Sociales Obligatorios y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto, tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; si la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

E tregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar obras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o cualquier otro compromiso que contrajeren.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si aperciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince

minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presente todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno solo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preámbulos y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caduca la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique a la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño a 14 de agosto de 1956
El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de núm. enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en

el B. O. de la provincia, de fecha de de 1.956 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se desechará, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de seis de marzo de 1929 y las que puedan señalar en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes
Caza y Pesca Fluvial
DISTRITO FORESTAL

Subdirección General de Montes
y Política Forestal

1229

Previamente autorizada esta Jefatura, por el Ilmo Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, acuerda proceder a la enajenación en pública subasta, del aprovechamiento de 100 chopos lombardos, apeados, con 80 m³ de madera, procedentes del Vivero Central «La Fombera» sito en el término municipal de esta Ciudad, en el precio de tasación de 32.000 pts, más 752 pts de indemnizaciones reglamentarias.

El citado aprovechamiento está comprendido entre los del grupo 1º, y por tanto será adjudicado a titular de Certificado Profesional de la clase A. B. o C, indistintamente, con su correspondiente Hoja de Compras y saldo de adquisición suficiente para ello, y su enajenación ha de ajustarse en un todo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, y la ejecución del citado aprovechamiento, al Pliego de Condiciones que obra en esta Jefatura.

La subasta tendrá lugar en las Oficinas de este Distrito Forestal, General Franco nº 2 2º, el día siguiente hábil de transcurridos 30 días, también hábiles, a contar de la fecha de publicación en el B. O. de la provincia, a las doce horas, por un tiempo de media hora, bajo la Presidencia de esta Jefatura, o del Ingeniero en quien delegue

Si al abrir los pliegos resultase empatado, se procederá por puja a la llana, entre los propietarios de los pliegos que resulten empatados, por un tiempo de 30 minutos.

Para optar a dicha subasta, será indispensable hacer el depósito del 5% de la tasación en la Habilitación de este Distrito

Forestal, y las proposiciones serán a pliego cerrado, debidamente reintegrados, siendo devuelta dicha fianza a todo licitador, con excepción del que resultare adjudicatario que lo elevará al 20% para responder de la buena ejecución del aprovechamiento, y demás condiciones del contrato.

Tanto el Pliego de Condiciones que ha de regir en el acto de subasta, como cuantos datos pudieren interesar, inherentes al citado acto, puede consultarse todos los días laborales, dentro de las horas de oficina en este Distrito, hasta diez minutos antes de dar comienzo a la subasta.
Logroño 10 de agosto de 1.956

El Ingeniero Jefe

ACLARACION

Como ampliación al anuncio publicado en el B. O. de la provincia, nº 70, de fecha 26 de junio último, sobre subasta de aprovechamientos de productos forestales en predios de la pertenencia del Patrimonio Forestal del Estado, en los términos municipales de San Millán de la Cogulla, Santo Domingo de la Calzada y Haro, se hace la aclaración, que las subastas tendrán lugar en sus respectivas Alcaldías de los pueblos donde están enclavados los aprovechamientos, al día siguiente hábil de transcurridos 30 días, también hábiles, contados desde la fecha de inserción del citado anuncio en el referido periódico oficial.
Logroño 16 de agosto de 1956.

El Ingeniero Jefe

Instituto Geográfico y Catastral

BRIGADA DE CATASTRO
TOPOGRAFICO PARCELA
RIO DE LOGROÑO

1260

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Cordován que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento la documentación topográfica catastral del mismo, (planos parcelarios relaciones de características e índice alfabético de propietarios).

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento, dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha del presente anuncio.
Logroño, 14 de agosto de 1956.
El Ingeniero Jefe de la Brigada

1075

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO
DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por la Junta Pericial del municipio de Pazuengos, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de 15 días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1910, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño a 7 de agosto de 1956

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

Vº. Bº.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1060

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE LOGROÑO

1247

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.110 de esta Sucursal, a nombre de Doña María González de Nazar y De José María Oliver Urbiola, de Logroño, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación, deben verificarla dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, nulando la primera y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 13 de agosto de 1956.

1069

Anuncios Oficiales

EDICTO

1237

Acordado por este Ayuntamiento la ejecución por contrata de las obras de reconstrucción de escalinatas de acceso entre varias calles, y acerado de las calles de San Miguel, de esta localidad, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal y por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas a que ha de sujetarse la contratación y ejecución de las precitadas obras, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953.

Treviana, 8 de agosto de 1956.

El Alcalde

1058

EDICTO

1230

En cumplimiento, y a los efectos previstos en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio económico de 1955, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de 15 días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Robres del Castillo, 3 de agosto de 1956.

El Alcalde

1051